

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02707-2026-U

VALLIBONA

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS
FORESTALES 2026**

Emplazamiento a las personas propietarias de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Vallibona.

El Ayuntamiento de Vallibona, tiene aprobado el PLPIF mediante Resolución de 04 de marzo de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Vallibona, publicada en el DOGV núm. 9044 de 18 de marzo de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- APERTURA AREA DE CORTAFUEGOS
- (SMA-VI-1.029.01, SMA-VI-1.029.04, SMA-VI-1.019.03) (PIFFE_2026_110_12)

Parte de las actuaciones incluidas se ubican en fincas de titularidad privada.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema;" d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES (10 DÍAS), a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones antedichas previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Vallibona y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, las personas interesadas, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

- Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días naturales, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS:
REFERENCIAS CATASTRALES, POLÍGONOS Y PARCELAS

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
9085	205	90852050000000
9085	206	90852060000000
0015	205	001520500BE49B
020	00001	12127A02000001
020	00002	12127A02000002
020	00006	12127A02000006
020	00007	12127A02000007
020	00009	12127A02000009
020	00010	12127A02000010
020	00011	12127A02000011
020	00012	12127A02000012
020	00013	12127A02000013
020	00014	12127A02000014
020	00015	12127A02000015
020	00016	12127A02000016
020	09005	12127A02009005
020	09007	12127A02009007
020	09009	12127A02009009
022	00001	12127A02200001
022	00002	12127A02200002
022	00003	12127A02200003
022	00004	12127A02200004
022	00005	12127A02200005
022	00006	12127A02200006
022	00007	12127A02200007
022	00008	12127A02200008
022	00009	12127A02200009
022	00011	12127A02200011
022	00012	12127A02200012
022	00014	12127A02200014
022	00015	12127A02200015
022	00016	12127A02200016
022	00017	12127A02200017
022	00018	12127A02200018
022	00019	12127A02200019
022	00020	12127A02200020
022	00022	12127A02200022
022	00049	12127A02200049

022	00053	12127A02200053
022	00054	12127A02200054
022	00056	12127A02200056
022	00057	12127A02200057
022	00058	12127A02200058
022	00059	12127A02200059
022	00060	12127A02200060
022	00061	12127A02200061
022	00062	12127A02200062
022	00063	12127A02200063
022	00064	12127A02200064
022	00065	12127A02200065
022	00071	12127A02200071
022	00072	12127A02200072
022	00073	12127A02200073
022	00074	12127A02200074
022	00076	12127A02200076
022	00077	12127A02200077
022	00078	12127A02200078
022	00079	12127A02200079
022	00080	12127A02200080
022	00086	12127A02200086
022	00089	12127A02200089
022	00119	12127A02200119
022	00148	12127A02200148
022	00149	12127A02200149
022	00150	12127A02200150
022	00160	12127A02200160
022	00161	12127A02200161
022	00163	12127A02200163
022	09000	12127A02209000
022	09000	12127A02209000
022	09000	12127A02209000
022	09001	12127A02209001
022	09002	12127A02209002
022	09004	12127A02209004
022	09006	12127A02209006
022	09007	12127A02209007
022	09008	12127A02209008
022	09009	12127A02209009
022	09010	12127A02209010
022	09012	12127A02209012
022	09013	12127A02209013
023	00011	12127A02300011
023	00013	12127A02300013

023	00014	12127A02300014
023	00015	12127A02300015
023	00016	12127A02300016
023	00017	12127A02300017
023	00018	12127A02300018
023	00019	12127A02300019
023	00020	12127A02300020
023	00021	12127A02300021
023	00022	12127A02300022
023	00023	12127A02300023
023	00045	12127A02300045
023	00052	12127A02300052
023	09008	12127A02309008
023	09009	12127A02309009
023	09011	12127A02309011
023	09012	12127A02309012
023	09014	12127A02309014
024	00063	12127A02400063
024	00064	12127A02400064
024	00065	12127A02400065
024	00066	12127A02400066
024	00067	12127A02400067
024	00070	12127A02400070
024	00071	12127A02400071
024	00072	12127A02400072
024	00073	12127A02400073
024	00076	12127A02400076
024	00079	12127A02400079
024	00080	12127A02400080
024	00081	12127A02400081
024	00082	12127A02400082
024	00083	12127A02400083
024	00087	12127A02400087
024	00088	12127A02400088
024	00089	12127A02400089
024	00090	12127A02400090
024	00091	12127A02400091
024	00092	12127A02400092
024	00093	12127A02400093
024	00096	12127A02400096
024	00097	12127A02400097
024	00098	12127A02400098
024	00113	12127A02400113
024	00115	12127A02400115
024	00120	12127A02400120

024	00121	12127A02400121
024	00122	12127A02400122
024	00123	12127A02400123
024	00124	12127A02400124
024	00125	12127A02400125
024	00126	12127A02400126
024	00127	12127A02400127
024	00128	12127A02400128
024	00170	12127A02400170
024	00171	12127A02400171
024	00172	12127A02400172
024	09001	12127A02409001
024	09003	12127A02409003
024	09010	12127A02409010
024	09012	12127A02409012
024	09013	12127A02409013
024	09014	12127A02409014
024	09015	12127A02409015
024	09016	12127A02409016

Vallibona, 15 de junio de 2026
El Alcalde, D. Juan José Palomo Ferrer.
(documento firmado electrónicamente)